



30. XII. 21

B/0000800

P 302134



NOTARÍA PÚBLICA DEL CIRCUITO DE VERAGUAS

1

DECLARACION NOTARIAL JURADA

2 En la Ciudad de Santiago, Cabecera del Distrito Municipal del mismo nombre, y de la Provincia y
 3 Circuito Notarial de Veraguas, República de Panamá, hoy trece (13) del mes de enero del año dos mil
 4 veintidós (2022) ante mí, **LEYDIS DAYANA DEL CARMEN ESPINOSA VIGIL DE HERNÁNDEZ**,
 5 NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE VERAGUAS, con cédula de
 6 identidad personal número nueve – setecientos veinticinco – mil trescientos ochenta y tres (9-
 7 725-1383), compareció personalmente el señor **David De Jesús Virzi Jimenez**, hombre de
 8 nacionalidad panameña, mayor de edad, con cedula de identidad personal (C.I.P.) No. 9-107-2286; en
 9 calidad de representante legal de **HARINERA ORO DEL NORTE, S.A.**, sociedad anónima,
 10 debidamente registrada según las leyes panameñas (Registro Público de Panamá), en (Mercantil) Folio
 11 No. 229111 (S), con domicilio (oficinas) en la vía panamericana, en la ciudad de Santiago de Veraguas
 12 (Vía a Chiriquí), República de Panamá, teléfono (507) 6613-6868 y 6402-6559, Email
 13 hrodeo@cwpanamá.netm, promotora del proyecto denominado **INSTALACION DE SILO PARA**
 14 **GRANOS**, a desarrollarse en un área de 225 m², dentro de (INMUEBLE) SANTIAGO Código de
 15 /Santiago/
 16 Ubicación 9901, Folio Real No. 50403 (F), ubicada en el corregimiento de La Peña, distrito de Santiago,
 17 provincia de Veraguas; persona a quien doy fe que conozco, con el fin de rendir una declaración bajo
 18 la gravedad de juramento y con pleno conocimiento de las sanciones que por el delito de falso
 19 testimonio establece el Código Penal de la República de Panamá en su Artículo trescientos ochenta y
 20 cinco (385) del Código Penal. El testigo, perito, intérprete o traductor que, ante la autoridad competente,
 21 afirme una falsedad o niegue o calle la verdad, en todo o en parte de su declaración, dictamen,
 22 interpretación o traducción será sancionado con prisión de dos (2) a cuatro (4) años. Cuando el delito
 23 es cometido en una causa criminal en perjuicio del inculpado o en la base sobre la cual una autoridad
 24 jurisdiccional dicta sentencia la pena será de cuatro (4) a ocho (8) años. La declaración es del tenor
 25 siguiente:-

26 **PRIMERO:** Declaro Bajo la Gravedad de Juramento que la información aquí expresada es verdadera;
 27 por tanto, el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos
 28 ambientales negativos no significativos, y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de
 29 acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23) del Decreto
 30 Ejecutivo número ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), por el cual
 se reglamenta el Capítulo once (11) del Título IV de la Ley número cuarenta y uno (41) de primero





1 (1ero.) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).
2 Leída como le fue la presente Escritura Pública al otorgante y manifestó estar de acuerdo en presencia
3 de los testigos instrumentales: **ARDINN ANETH TORRES AYALA** y **AMIR ANTONIO AGUILAR**
4 **GONZÁLEZ**, mujer la primera, varón el segundo, panameños, mayores de edad, casada la primera,
5 soltero el segundo, vecinos de esta ciudad, personas de buen crédito a quienes conozco y son hábiles
6 para ejercer el cargo y portan cédulas de identidad personal números cuatro-setecientos setenta y seis-
7 ochocientos cincuenta y cuatro (4-776-854) y nueve-setecientos cuarenta y seis-dos mil cuatrocientos
8 treinta y seis (9-746-2436), respectivamente, personas a quienes conozco, de buen crédito y hábiles
9 para ejercer el cargo. . Advertí al compareciente que una copia de este instrumento debe ser inscrita
10 en el Registro Público, la encontró conforme, le impartió su aprobación y la firmaron todos para
11 constancia por ante mí, El Notario que doy fe.

(FDOS.) DAVID DE JESÚS VIRZI JIMENEZ



ARDINN ANETH TORRES AYALA

TESTIGO

AMIR ANTONIO AGUILAR GONZÁLEZ

TESTIGO

Licda. Leydis Espinosa De Hernández
Notaria Primera del Circuito de Veraguas

